LOGISTICA, OPERACIÓN Y DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICPAL DE DOSQUEBRADAS.

IDENTIFICACION DEL ESTUDIO

ENTIDAD
Contraloría Municipal de Dosquebradas

DEPENDENCIA QUE PROYECTA
Dirección Operativa Administrativa y Financiera

DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE
Despacho Contralor Municipal

FECHA
Dosquebradas, noviembre 25 de 2022

CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA (Decreto-Reglamentario Nacional 1082 de 2015).

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, presenta el siguiente estudio previo de conformidad con los siguientes aspectos:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS* LOGÍSTICOS, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES *DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

El oferente deberá tener actualizado en el RUP con el Decreto 1510 de 2013 clasificado en el código UNSPSC así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
93141506
Bienestar Social

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los Programas de Bienestar Social para los empleados del Estado, que prestan sus servicios en los niveles nacionales, distrital y municipal son de creación legal, toda vez, que forman parte del sistema de estímulos, establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1567 de 1998 por medio del cual crea el Sistema Nacional de Capacitación y Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción desarrollar y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, en consecuencia, las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y necesidades particulares e institucionales. En cuanto a la competencia y responsabilidad del Sistema de Estímulos, el Literal C del Artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas de orden nacional y

territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 del mismo decreto, establece que estos, serán anuales y de carácter obligatorio, de acuerdo al artículo 20, los cuales deben organizarse como procesos permanentes y orientados a crear y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su vida y el de su familia, así mismo deben permitir elevar niveles de satisfacción, eficacia eficiencia, efectividad e identificación del empelado con el servicio de la entidad en la cual labora, la misma norma, en su parágrafo, es clara al establecer que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social los empleados de la entidad y sus familias.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), a través de la Dirección de Empleo Público, es la entidad responsable de formular la política pública y los lineamientos en materia de empleo público y de gestión estratégica del talento humano con miras a contribuir a la productividad, la eficiencia administrativa y la generación de valor público, expidió el documento oficial: Programa Nacional de Bienestar: "SERVIDORES SALUDABLES, ENTIDADES SOSTENIBLES" 2020-2022, como un instrumento que permita desarrollar estrategias de bienestar, a fin de actualizar y complementar el sistema de estímulos de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y en el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, enfocados en aportar con acciones concretas al bienestar y la motivación de las personas que le sirven al Estado y al país.

Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de creatividad, identidad, participación y seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como de la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados a generar actitudes favorables frente al servicio y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegien la responsabilidad social y la ética administrativa de tal forma, que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
d) Contribuir a través de acciones participativa basadas en la promoción y la prevención a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitaciones y de salud de los empleados y de su grupo familiar.
e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que presten los organismos especializados de protección y prevención social a los empleados y a su grupo familiar y propender por el acceso afectivo a ellos y pro cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Según lo señalado por la Ley 909 de 2004, parágrafo segundo del artículo 26, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales a su vez, el Decreto 1227 de 2004 artículos 70 y 74 determinan que las entidad podrán ofrecer a todos sus empleados y sus familias, los programas de protección y servicios sociales entre ellos, los deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos, culturales, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y bienestar del empleado, para lo cual el programa de bienestar social, responderá a estudios técnicos que permitan a partir de la identificación de necesidades y expectativas d ellos empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

En virtud de lo expuesto, al igual que las demás entidades del Estado, la Contraloría Municipal de Dosquebradas, deben apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales deberán ejecutarse de conformidad con los programas y proyectos diseñados y aprobados, ya que, como toda entidad, esta tiene la responsabilidad de velar pro sus recursos, en especial por el recurso humano, pues el funcionario, es el que hace que las entidades con el desempeño de sus labores den cumplimiento a sus misión y visión asumiendo su carga laboral con responsabilidad y eficacia.

Que es obligación de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, debe realizar el Plan de Bienestar Social e incentivos para los funcionarios con el fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su novel de vida, permitiendo el aumento d ellos niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y sentido de pertenencia e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual obra y garantizar su desarrollo integral, programando actividades sociales de integración., recreación y esparcimiento para los funcionarios de planta, como componentes del bienestar social, respondiendo a necesidades e iniciativas de los funcionarios y los lineamientos en cuantos los objetivos corporativos, misión, visión de la entidad de conformidad con las políticas establecidas por la organización y a las expectativas de los mismos funcionarios de conformidad con lo señalado en el artículo 85 del Decreto 1227 de 2005.

Teniendo en cuenta la estructura de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, es claro que para el desarrollo de programas de bienestar propuestos se requiere de la asesoría, apoyo y acompañamiento de personal formado para que cuente con la experiencia idónea, suficiente y necesaria parala Contraloría Municipal, por su visión y estructura física, no cuenta con el personal idóneo que desarrollar actividades de nivel logístico, recreativo y cultural por lo que se requiere adelantar un proceso de selección para contratar estos servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Municipal de Dosquebradas , tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral laboral y cultural que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades de manera que se revierta un mejor estar consigo mismo y su entorno afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el funcionario como pilar fundamental e irremplazable para el logro de la misión institucional.

De acuerdo con las disposiciones transcritas el Decreto Ley 1557de 1998, los programas de bienestar social que adelantes las entidades públicas, deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral, dentro de los programas de protección y servicios sociales se deben estructurar programas mediante los cuales se atienden las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación; programas que serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

Para efectos de atender los programas de Bienestar social e incentivos que se adopten, las entidades públicas deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los mismos.

Es necesario precisar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, la ejecución de las actividades relacionadas con el Bienestar Social de los servidores se determina por el estudio de necesidades efectuando por la entidad y por el diseño de programas y proyectos para atender estar necesidades, sin que para su determinación deba

atenderse un porcentaje específico del presupuesto de la entidad y a su vez se debe tener en cuenta el principio de la racionalización del gasto.

De otra parte, es necesario que, por mandato de la ley, tal programación es de carácter obligatorio y anual, debiendo contar con la apropiación presupuestal necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social.

La motivación laboral está basada en la satisfacción de las necesidades, como consecuencia del ámbito y factores laborales relacionados al salario, supervisión, reconocimiento, oportunidades de ascensos (entre otros. Esto a su vez, ligado a otros factores como la edad, salud, relaciones familiares, posición social, recreación y demás actividades laborales, políticas y sociales.

La recreación es una actividad humana muy importante, ligada directamente a las necesidades de autor, realización. Por otra parte, el estrés provocado por largas horas de trabajo, rutina tareas que implican gran esfuerzo, llevan a la desmotivación, falta de atención en las tareas laborales y por ende, ausentismo. Pero los problemas mayores están relacionados a la interacción entre personas, el intercambio de experiencias que les permita desarrollar nuevos enfoques y aprender en la interacción con otros.

En este orden de ideas, la resolución N° 020 del 20 de enero de 2022 se adoptó el Plan De Capacitación Y Bienestar Social e Incentivos Para La Contraloría Municipal De Dosquebradas para la vigencia 2022.

Que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, considera indispensable y oportuno, en aras de desarrollar una política integral en beneficio del funcionario y sus familias, adoptar el Plan Institucional de Capacitación y el Plan Anual de Bienestar Social, para la vigencia 2022.

Que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, conforme a los anteriores lineamientos expuestos por la Dirección de Empleo Público, Departamento Administrativo de la Función Pública, requiere actualizar y ajustar conforme a estos lineamientos, contenidos en el Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, Entidades Sostenibles 2020-2022.

Queda demostrada la necesidad y oportunidad de realizar el proceso que contratación antes mencionado por lo que puede procederse al inicio del respectivo proceso.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La mencionada necesidad se satisface en dar cumplimiento al Plan de Bienes Social y Estímulos 2022 para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas contratando una agencia de viajes con el fin de que garantice la ***PRESTACION DE SERVICIO*** **LOGÍSTICOS, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE *BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS A LOS FUNCINARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.***

En razón a la cuantía, dicho proceso habrá de adelantarse a través de la modalidad de selección de "Mínima Cuantía", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

REQUERIMIENTOS Y/O NECESIDADES
NOTA: Para la ejecución del presente contrato se debe con actividades de la siguiente manera.

ITEM	*DESCRIPCIÓN*
1	**ACTIVIDAD 1 – Reconocimiento y Exaltación al Servidor Público –** 12 de diciembre de 2022, Salón o espacio para reuniones eventos centro de conferencias reuniones para 8 personas ubicado en la Ciudad de Dosquebradas o Pereira, zona Rosa/Céntrica para una fácil movilización de los funcionarios. - Almuerzo o Cena 8 Personas. - Placa de Reconocimiento y Exaltación al Servidor Público.
2	**ACTIVIDAD RECREATIVA 2**: Parque Nacional Natural Los Nevados (Nevado del Ruiz) y Termales del Ruiz el 16 de diciembre de 2022. - Transporte Ida y Regreso. - Desayuno 8 Personas - Almuerzo 8 Personas - Cena 8 Personas - Ingreso Parque Nacional Natural Los Nevados (Nevado del Ruiz) 8 Personas. - Ingreso a Termales del Ruiz 8 Personas - Refrigerio en la mañana 8 Personas - Refrigerio en la Tarde 8 Personas - Seguro Turístico 8 Personas

ALCANCES

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad establecidas por el contratista, dando oportuno cumplimiento a las especificaciones establecidas por la entidad.
2. Garantizar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado.
3. Disponer del personal suficiente para atender oportuna y diligentemente las peticiones del supervisor.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales.
6. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OFERTA TÉCNICA- ECONÓMICA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor logístico de una persona jurídica (Agencia de Viajes) que cuente con la *suficiente experiencia para satisfacer y dar cumplimiento al objeto del contrato, en este orden de ideas, se estimó un aproximado, teniendo en cuenta la cantidad de personas que participaran en la recreación programada, quienes oscilan en un numero de 8, estableciendo entonces la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($12.031.415) por un plazo de SEIS (06) DIAS. Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser*

realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia específica en el área a contratar.

2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Es de anotar que la **CONTRALORIA MUNICPAL DE DOSQUEBRADAS** identificó la necesidad que debe satisfacer con referencia a los Acuerdos Marco de precios vigentes que tengan relación con el Servicio de organización de eventos logísticos, buscando el cumplimiento a las normas contractuales estatales; con ello se pudo identificar acuerdos marcos vigentes así:

Los siguientes son los Acuerdos Marco vigentes y próximos:

Suministro de Servicios de Impresión II Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos Material de intendencia II Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19 SOAT III Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos Acuerdo Marco para el Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación Dotaciones de vestuario de Calle III Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes: Consumibles de Impresión II Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros Servicios de BPO II Software Empresarial Conectividad III Suministro de Combustible de Aviación Contratación de Mesa de Servicio Vehículos III Nube Privada III Aseo y cafetería III Nube pública III Dotaciones escolares II Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II Seguros de vehículos II Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado Adquisición de panela Tiquetes aéreos II Nube pública II Combustible Nacional Servicios BPO Microsoft II Adquisición de equipos biomédicos Google II Elementos para emergencias Vehículos blindados II Adquisición de computadores y periféricos Tratamiento de VIH, Refrigerios PAE Bogotá Tratamiento de enfermedad renal crónica Consumibles de impresión Dotaciones de vestuario II Servicios de impresión Aseo y cafetería II Tratamiento de hemofilia Servicios de distribución Intermediarios de seguros Nube privada II Conectividad II Motocicletas, cuatrimotos y motocarros Dotaciones escolares Papelería II Material de intendencia Dotaciones de vestuario Aseo y cafetería Arriendo ETP Google Microsoft Centro de contacto Nube pública Centro de datos / Nube privada Conectividad Tiquetes aéreos Seguros de vehículos Acuerdo Marco de SOAT Blindaje Vehículos blindados Vehículos II Combustible.

Verificada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/acuerdos-marco, encontramos que no existe Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de servicios logísticos.

El Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 refiere lo pertinente frente a la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios expresando que "…Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia: Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio

requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios…".

Teniendo en cuenta que con la presente contratación se va a realizar un servicio de prestación d servicios logísticos, recreativos y culturales, una vez revisados los acuerdos marco vigentes, así como las circunstancias antes descritas, se puede determinar que al existir un acuerdo marco vigente para la Adquisición que se pretende; por ende, se hace necesario y procedente hacer uso de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

De conformidad con lo establecido Por Colombia Compra Eficiente para el suministro de papelería en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 del Estatuto Contractual – Ley 80 de 1993, Art. 2 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 2064 de 2020 Articulo 35 y ss, Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, en especial su artículos 2.2.1.2.1.5.1**,** **2.2.1.2.1.5.3** se trata de un proceso mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

El valor estimado en el presupuesto de la entidad se genera de un sondeo de procesos similares con otras entidades, por lo que se fija como valor oficial de la renovación de las pólizas la suma de ***DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($12.031.415) por un plazo de seis (06) DIAS,*** *amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 258 del 25 noviembre de 2022, rubro BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Compraventa.*

De igual manera para esta modalidad de contratación no se requieren propuestas, la Contraloría Municipal de Dosquebradas, realizo la búsqueda y análisis de procesos contractuales con entidades públicas, de igual naturaleza y que hayan suscrito objetos similares, con las cuales se evidencia que el valor del contrato se encuentra ajustado a los precios establecidos

Se realizó en el SECOP II, un análisis de contrataciones realizado por parte de otras entidades. Públicas.

OBJETO	VALOR	MINIMA CUANTIA	N° CONTRATO
Desarrollar y operar logísticamente los programas y/o actividades incluidos dentro del Plan de Bienestar Social 2022 para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Pereira	22.660.00	Minima Cuantia	016-2022
Prestación de servicios de apoyo logístico para la organización del evento de rendición de cuentas de la Contraloría Municipal de Pereira	11.884.000	Contratación Directa	095-2021
Prestación de servicios logísticos de bienestar social a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pereira, durante el desarrollo del plan del plan institucional y estímulos 2021 respetando todos los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad	5.000.000	Contratación Directa	090-2021

5. ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: PRECIO.

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Contraloría Municipal de Dosquebradas y para el fin que se pretende satisfacer con la presente selección de "Mínima Cuantía", el criterio de escogencia será el menor precio y la mejor evaluación técnica entre los oferentes.

6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Objeto: PRESTACION DE SERVICIO LOGÍSTICOS, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BINESTAR SOCIAL E INCENTIVOS A LOS FUNCINARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL: BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMILOS. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo establecido es de **SEIS (06) DÍAS** sin exceder el 31 de diciembre de 2022

FORMA DE PAGO:

Pagará el 100% del valor total una vez cumplido el objeto del contrato.

7.GARANTIAS.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no genera mayor riesgo para la Entidad, y de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo y a discrecionalidad de la entidad estatal contratante, no se establece la exigencia de pólizas para el presente contrato.

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

• Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

• Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 Mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a Mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, la Contraloría Municipal de Pereira, expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes departamentales o municipales.

Original Firmado
MARIA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIE
Directora Operativa Administrativa y Financiera (e)

Proyecto: Fixonder Rincón- Abogado contratista